

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

MHR	PIM	PHT



RECHAZA RENOVACIÓN DE BENEFICIOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2016".

VALPARAÍSO, - 8 MAR. 2018

R. EX. N° **912** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 193 de fecha 8 de noviembre de 2016, D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos modifican el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N° 8 de la Sesión N° 89 de 2016 y N° 2 de la Sesión N° 100 de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.737 de 2016 y N° 1.184 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 110/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2016, y por medio de D.S N° 193 de fecha 08 de noviembre de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016, mediante Acuerdo N° 8, la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2016, de los cuales la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2016".

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, y considerando el acuerdo de Consejo recientemente expuesto, se aprobaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación**

de la Ley N° 18.892, año 2016, mediante Resolución Exenta N° 2.737 de fecha 7 de octubre de 2016.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, una vez revisados los antecedentes requeridos para acceder a la renovación del beneficio, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido el Informe FAP (UPI) N°07/2018, solicitando que se fije una nómina de rechazados, dado que se ha determinado que hay personas que no han cumplido con los requisitos para la renovación del beneficio para el tercer año del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJESE** nómina de rechazados correspondientes a la renovación del beneficio, año 2017, del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016”**, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases del citado programa aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 2.737 de fecha 7 de octubre de 2016.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MOTIVO DE RECHAZO
1	AEDO SEGURA	LIVIA ROSA	9.162.808	2	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 14,34.-

2	AGUAYO REYES	LIDIA DEL ROSARIO	9.222.733	2	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,01.-
3	ALARCON COFRE	MARITZA NELLY	9.222.413	9	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 18,44.-
4	AVILEZ CARRILLO	MARIA MAGDALENA	8.443.814	6	Incumplimiento artículo N° 9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según informe de la Superintendencia de Pensiones, ud. posee una pensión por vejez.
5	BARRA PARADA	BERNARDA ORFELINA	9.048.113	4	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,01.-
6	BASCUÑAN RODRIGUEZ	HERIBERTO	7.177.120	2	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 27,63.-
7	BURGOS ALARCON	MARIA CECILIA	9.141.849	5	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,01.-
8	CARRILLO ARAVENA	MARGARITA DEL CARMEN	7.975.635	0	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 15,50.-

9	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA DEL CARMEN	8.177.821	3	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 14,31.-
10	INOSTROZA CORTEZ	ANA MARIA	8.092.007	5	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,01.-
11	PALMA ALVEAL	HERMOGENES EDDY	8.527.614	K	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,35.-
12	SALAZAR VELOSO	ANITA HAYDEE	7.297.112	4	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 15,91.-
13	VIDAL RIQUELME	ALEXI DEL CARMEN	8.206.514	8	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 15,29.-
14	ARRIAGADA MANRIQUEZ	GABRIEL DEL CARMEN	8.109.038	6	Mediante Res. 1322 del 21/04/2017, beneficiario fue rechazado en 3° cuota de Renovación del Programa Apoyo Social 2014, por lo cual queda automáticamente inhabilitado para recibir dicho beneficio.

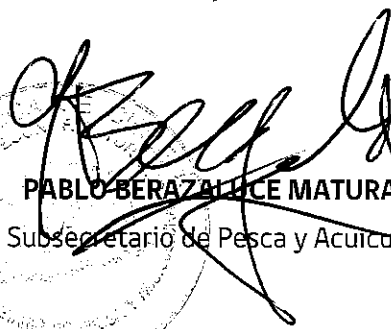
2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a cada uno de los beneficiarios cuya renovación ha sido rechazada, mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

3. DÉJESE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley

Nº 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVASE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

